

Madrid, 24 de julio de 2018

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 15/2016 del Mercado Alternativo Bursátil (MAB), NPG TECHNOLOGY, S.A. (en adelante, la “Sociedad” o “NPG”) pone en conocimiento el siguiente

HECHO RELEVANTE

En el informe de auditoría de fecha 18 de julio de 2018 sobre las cuentas anuales individuales correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2017, publicado en el día de hoy, el auditor ETL GLOBAL Auditores de cuentas, S.L. ha incluido las siguientes salvedades:

“... ”

1. *Debido a la fecha de nuestro nombramiento como auditores, posterior al cierre del ejercicio 2017, no nos ha sido posible asistir a la toma del inventario físico de existencias al 31 de diciembre de 2017, ni hemos podido satisfacernos en cuanto a las cantidades existentes al cierre del ejercicio mediante la aplicación de procedimientos alternativos de auditoría. Por consiguiente, no hemos podido verificar la razonabilidad de los saldos registrados al cierre de 2017 en el epígrafe de “Existencias” del balance adjunto ni de las cifras que figuran al cierre de los ejercicios 2017 y 2016 en el epígrafe de “Aprovisionamientos” de la cuenta de pérdidas y ganancias. El informe de auditoría del ejercicio anterior ya incluyó una salvedad por esta cuestión.*

2. *Como se detalla en la Nota 16 y 8 de la memoria de la Sociedad mantiene registrados al 31 de diciembre de 2017 saldos a cobrar a empresas vinculadas a largo plazo por un importe de 4,9 millones de euros deterioradas en 1,3 millones (el saldo a cobrar era de 5,5 millones de euros en el ejercicio anterior) y un saldo en concepto de “Inversiones financieras permanentes en empresas del grupo” por importe de 1,1 millones de euros (mismo importe en el ejercicio anterior), respectivamente. A la fecha de la emisión de este informe no hemos dispuesto de la totalidad de la información financiera auditada según normativa vigente en España de estas entidades, por lo que no hemos podido satisfacernos de la razonabilidad de la valoración de dichos saldos ni tampoco por otros procedimientos alternativos y, en consecuencia, desconocemos si del análisis de su recuperabilidad, se pudiesen derivar hechos que pudieran requerir ajustes o revelaciones en las cuentas anuales adjuntas, los administradores no han incluido en su memoria toda la información requerida de acuerdo a lo establecido en el marco normativo de información financiera aplicable, referente a las inversiones financieras permanentes en empresas del grupo de los dos últimos ejercicios. El informe de auditoría del ejercicio 2016 ya contenía una salvedad por este concepto.*

3. *A la fecha de la emisión de este informe no hemos obtenido la totalidad de las respuestas a nuestra circularización realizada a abogados y no hemos podido asegurarnos*

objetivamente de que sí hubiésemos obtenido dichas respuestas hubiesen surgido ajustes o hechos relevantes que debieran incorporarse en las cuentas adjuntas. El informe de auditoría del ejercicio anterior ya incluyó una salvedad por esta cuestión.

...”

En relación con las mencionadas salvedades, y con objeto de dar cumplimiento a la Circular 15/2016 del MAB, a continuación se detallan las medidas que llevará a cabo la Sociedad con objeto de subsanar dichas salvedades:

- 1ª salvedad: A pesar de haber sido impracticable, por los auditores realizar el recuento de las existencias y la verificación del aprovisionamiento, presencialmente al 31 de diciembre de 2017, debido a que su nombramiento se realizó con posterioridad a dicha fecha, la Sociedad ha aportado, como método alternativo, los documentos de control de stock y documentos de compra, que lanza la aplicación, al cierre del ejercicio social 2017, los cuales se encuentran validados por los responsables de almacén y contabilidad. Además, se le ha proporcionado el documento de valoración de inventario posterior al cierre de dicho ejercicio, es decir las del 01 de enero de 2018 hasta la fecha de su nombramiento, deduciendo las unidades vendidas y nuevas entradas, dando como resultado igual unidades y valores.
- 2ª salvedad: NPG Technology, S.A, como sociedad cabecera, no ha dispuesto de los recursos necesarios para poder facilitar la información financiera de todas las sociedades del grupo, y por tanto satisfacer las dudas sobre la recuperabilidad de los créditos e inversiones en dichas entidades del grupo. Aunque ha aportado las auditorías de 2015, 2016 y 2017, de la empresa cabecera en China localizada en Hong Kong, NPG Asia Ltd., que refleja las inversiones hechas en China y gran parte de la planta de NPG Latam en México, adicionalmente, ha suministrado la contabilidad e impuestos liquidados en México, pese a ello, no ha sido suficiente para cumplir con la normativa requerida por el auditor.

Por otra parte, la Sociedad matriz ha estado y está enfocada en solventar su situación económica - financiera, razón por la cual, no disponía de los recursos financieros y humanos necesarios para aportar las auditorías que cumplieran los estándares de la auditora ETL GLOBAL.

En este sentido, la Sociedad una vez se asiente y potencie su actividad comercial, entiende que podrá disponer de dichos recursos y podrá facilitar y proporcionar toda la información necesaria para despejar las dudas sobre la recuperabilidad de los créditos e inversiones del grupo.

- 3ª salvedad: La Sociedad en el ejercicio 2017, ha contado con dos letrados de los cuales solo uno, no ha contestado a la circularización formulada por ETL GLOBAL. Auditores, S.L., mientras que el otro letrado, junto a la respuesta a la circularización ha aportado, una relación detallada de todos los procedimientos judiciales que la Sociedad tiene abiertos en el ejercicio 2017, los cuales aparecen



recogidos en la Nota 20 de la memoria, por ende la Sociedad, no comparte la formulación de dicha salvedad, por considerar que la falta de respuesta del letrado cesado no altera sustancialmente ni origina ajustes relevantes que afecte a las cuentas del ejercicio 2017.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

D. Enrique Cosío Sánchez
Presidente del Consejo de Administración